Asunción, 16 de diciembre de 2020.-

Nota DC Nº 229/2020

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de informar el acuse recibido de vuestra Nota DNC N° 28.348/2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, dentro del proceso del llamado ***"CONSTRUCCION Y ADECUACION DE CAMARA FRIA - PROYECTO KOPIA" CONTRATATO PLURIANUAL*** bajo la modalidad de ***CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/2020, ID Nº 385.831,*** de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y en atención a la observación indicada en dicha nota, cumplimos en informar cuanto sigue:

En relación a la aplicación de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo Nº 36[1], al igual a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 3.893/20[2], Artículo 3°, Inciso a); cumplimos en justificar que el proceder de esta Institución relacionada a la formalización del presente contrato, realizada con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta, debido a la imperiosa necesidad de contar con la provisión de los servicios a ser adquiridos para el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA). y así cumplir con los plazos legales exigidos dentro de la materia que rige a las mismas, en atención a la Circular DNCP Nª 20/2020 de fecha 13/10/2020.

Ante todo lo mencionado precedentemente en la presente nota, y con carácter de Declaración Jurada por los motivos alegados y la manifestación expresada bajo exclusiva responsabilidad de esta Dirección de Contrataciones, elevamos la presente documentación contractual suscripta

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle atentamente.

Lic. Ramiro Sánchez, Director
Dirección de Contrataciones - IPTA

[1] Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, Título Cuarto, De Los Contratos, Capítulo Primero, De Los Requisitos Para Contratar, Artículo 36.- Plazo para la Formalización de Contratos.
[2] Resolución DNCP Nº 3.893/20, Artículo 3°, "*Inciso a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud"…*